

MINISTERIO DE JUSTICIA

17434 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 419 del año 1981, interpuesto por don Jesús Barca Fabré.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 419 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por don Jesús Barca Fabré, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 15 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús Barca Fabré, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho del demandante a que le sea abonada la suma total de sesenta y siete mil setecientos sesenta pesetas, por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

17435 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 418 del año 1981, interpuesto por doña María Benita González Saiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 418 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña María Benita González Saiz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 14 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Benita González Saiz, contra la denegación presunta, por silencio administrativo de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas. A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

17436 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se modifican los artículos 13, párrafo 2.º, y 29, inciso inicial, de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1958.*

Ilmo. Sr.: Las funciones que la legislación vigente atribuye a la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad han supuesto en los últimos tiempos un considerable aumento de trabajo, dada la complejidad cada vez mayor de los problemas que dicha Junta debe abordar.

Por ello, resulta totalmente justificada la propuesta formulada por el Colegio Nacional de Registradores, en el sentido de aumentar en un miembro el número de los actuales Vocales de la expresada Junta.

En su virtud, y de conformidad con el informe favorable de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha acordado:

1.º El párrafo segundo del artículo 13 de la Orden de 15 de octubre de 1958 queda redactado como sigue:

«La Junta estará integrada por los siguientes miembros: Decano-Presidente, Vicedecano, Director del Centro de Estudios Hipotecarios, Secretario del Colegio, Secretario de la Mutualidad, Tesorero, Censor e Interventor.»

2.º El inciso inicial del artículo 29 de la misma Orden queda redactado como sigue:

«Serán funciones conjuntas del Censor y del Interventor.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

17437 *ORDEN 111/100085/1982, de 21 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bernal Cuadrado, Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Bernal Cuadrado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero de 1980 y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que al estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Ingenieros, retirado, don José Bernal Cuadrado, anulamos las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de febrero y once de junio de mil novecientos ochenta, en cuanto valoraron el trienio de Alférez en la proporcionalidad seis, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que dicho trienio al igual que los otros doce se fijará con la proporcionalidad diez, dando un total por este concepto de trienios, en la fecha del retiro del recurrente, de treinta y un mil quinientas noventa pesetas; manteniendo las demás partidas de la determinación del haber regulador y el porcentaje sobre el mismo para señalar la pensión de retiro; la que deberá ser fijada de nuevo, de conformidad con esta declaración, por el Organo competente; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Oficial Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

17438. *RESOLUCION de 8 de junio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que el Jurado calificador del Concurso de Trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, de 1981, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.*

Por resolución de este Centro, de fecha 10 de julio de 1981, se convocó el Concurso de Trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, de 1981, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.

Por Orden ministerial de fecha 1 de abril de 1982, se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1982, emitió el siguiente fallo:

A) *Premio extraordinario para trabajos no presentados al concurso.*

Se adjudica el premio, de 300.000 pesetas, a don Jesús Vasallo, por su trabajo titulado «Más de cien años de honradez», publicado en el diario «Sur», de Málaga, el día 22 de noviembre de 1981.

B) *Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.*

Se adjudica el primer premio, de 100.000 pesetas, a don Ernesto Giménez Caballero, por su trabajo titulado «La lotería y España», publicado en el diario «Pueblo», de Madrid.

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a doña María Jesús González Ramírez, por su trabajo titulado «Primeras andanzas de la lotería en Sevilla», publicado en «El Correo de Andalucía», de Sevilla.

Se adjudica el tercer premio, de 25.000 pesetas, a don Lucio del Alamo Urrutia, por la serie de trabajos publicados en el diario «Marca», en diversas fechas de 1981.

C) *Televisión: Al Director del mejor programa o guión televisado.*

El Jurado acordó declarar desierto este premio de 300.000 pesetas.

D) *Radio: Al Director de los programas o guiones radiofónicos.*

El Jurado acordó declarar desierto el primer premio de 100.000 pesetas.

Se adjudica el segundo premio, de 50.000 pesetas, a doña María Adela Díaz Párraga, por la serie de trabajos titulada «Cosas de la lotería», emitida por «Radio Murcia», de Murcia.

Se adjudica el tercer premio, de 25.000 pesetas, a don José Ramón Virumbrales Menéndez, por su «Transmisión del sorteo especial homenaje a Unicef, desde Sigüenza», emitido por Radio Nacional de España el día 7 de noviembre de 1981.

E) *Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.*

Se adjudica el primer premio, de 75.000 pesetas, a don Ramón Gutiérrez Díaz, por sus «Dibujos humorísticos», publicados en el diario «Pueblo», de Madrid, en el mes de diciembre de 1981.

Se adjudica el segundo premio, de 40.000 pesetas, a don José Luis Martín Mena, por sus «Dibujos humorísticos», publicados en la revista «Semana».

Se adjudica el tercer premio, de 20.000 pesetas, a don José Luis Dávila, por sus trabajos de humor publicados en «Extra Hoja del Lunes» y el diario «Ya», ambos de Madrid, respectivamente.

F) *Premios especiales.*

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y placa para publicaciones periodísticas al diario «El Ideal», de Granada, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1981.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y placa para emisoras de radio a «Radio-Cadena Española», por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1981.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base 8.ª de la convocatoria del concurso.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17439 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se cita a los afectados por la expropiación forzosa de las acciones de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA) para el levantamiento del acta previa a la ocupación.*

Advertidos errores en el texto de corrección de errores de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo quinto, primera línea, donde dice: «En la página 14752, línea 94», debe decir: «En la página 14752, línea 104».

En el párrafo séptimo, segunda línea, donde dice: «Pilar Cardéu Fernández Mensaque 36», debe decir: «Pilar Candau Fernández Mensaque 36».

En el párrafo noveno, primera línea, donde dice: «En la página 14754, línea 93», debe decir: «En la página 14754, línea 113».

En el párrafo undécimo, primera línea, donde dice: «En la página 14755, línea 95», debe decir: «En la página 14755, línea 115».

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17440 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Salvaterra de Miño, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tea, en término municipal de Salvaterra de Miño, con destino al abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Salvaterra de Miño ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tea, en término municipal de Salvaterra de Miño (Pontevedra), con destino al abastecimiento de agua potable a su municipio y,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Salvaterra de Miño el aprovechamiento de un caudal continuo de 45 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tea, con destino al abastecimiento de agua potable de 14.000 habitantes de su municipio y barrios adyacentes, con la dotación de 250 litros habitante y día, en término municipal de Salvaterra de Miño (Pontevedra), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España y aprobado técnicamente el 3 de marzo de 1981, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Vázquez Peña, en Vigo, junio de 1980, con un presupuesto de ejecución material de 27.945.976,30 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 2.298.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Segunda.—Las obras se ejecutarán en el plazo que se señale por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de la subasta de las mismas.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación vendrá determinada por la instalación de un contador totalizador volumétrico al comienzo de la tubería de dis-